ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"...el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 809 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**RAMON MONSALVE SANCHEZ**
IDENTIFICACIÓN	**734.031**
VALOR	**($3.761.787)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1326 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **RAMON MONSALVE SANCHEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **734.031,** por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($3.761.787),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **980 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **RAMON MONSALVE SANCHEZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **734.031**, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($3.761.787),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **980 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **RAMON MONSALVE SANCHEZ** identificado(a) con **CC/NIT 734.031,** ordenando el pago por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($3.761.787),** más los intereses de mora causados desde que la

obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 810 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**RAMON EMILIO PULGARIN AGUDELO**
IDENTIFICACIÓN	**734.124**
VALOR	**($10.352.398)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1329 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **RAMON EMILIO PULGARIN AGUDELO** identificado(a) con cédula/Nit No. **734.124,** por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($10.352.398),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **981 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **RAMON EMILIO PULGARIN AGUDELO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **734.124**, por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($10.352.398),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **981 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **RAMON EMILIO PULGARIN AGUDELO** identificado(a) con **CC/NIT 734.124,** ordenando el pago por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($10.352.398),** más los intereses de mora causados desde que la

obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 811 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**CESAREO ANTONIO ISAZA OCHOA**
IDENTIFICACIÓN	**734.142**
VALOR	**($18.490.564)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1330 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **CESAREO ANTONIO ISAZA OCHOA** identificado(a) con cédula/Nit No. **734.142,** por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($18.490.564),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **982 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **CESAREO ANTONIO ISAZA OCHOA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **734.142**, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($18.490.564),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **982 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **CESAREO ANTONIO ISAZA OCHOA** identificado(a) con **CC/NIT 734.142,** ordenando el pago por valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($18.490.564),** más los intereses de mora causados desde que

la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 812 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ROBERTO ANTONIO MONTOYA SALAZAR**
IDENTIFICACIÓN	**734.256**
VALOR	**($8.430.808)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1334 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ROBERTO ANTONIO MONTOYA SALAZAR** identificado(a) con cédula/Nit No. **734.256,** por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($8.430.808),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **983 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ROBERTO ANTONIO MONTOYA SALAZAR**, identificado(a) con cédula/Nit No. **734.256**, por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($8.430.808),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **983 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **ROBERTO ANTONIO MONTOYA SALAZAR** identificado(a) con **CC/NIT 734.256,** ordenando el pago por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($8.430.808),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se

hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 813 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ROBERTO OTALVARO ARISMENDY**
IDENTIFICACIÓN	**734.258**
VALOR	**($15.966.439)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1335 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ROBERTO OTALVARO ARISMENDY** identificado(a) con cédula/Nit No. **734.258,** por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($15.966.439),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **984 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ROBERTO OTALVARO ARISMENDY**, identificado(a) con cédula/Nit No. **734.258**, por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($15.966.439),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **984 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **ROBERTO OTALVARO ARISMENDY** identificado(a) con **CC/NIT 734.258,** ordenando el pago por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($15.966.439),** más los intereses de mora causados desde que la

obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 814 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**REINALDO ANTONIO HENAO ACEVEDO**
IDENTIFICACIÓN	**734.807**
VALOR	**($9.889.661)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1345 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **REINALDO ANTONIO HENAO ACEVEDO** identificado(a) con cédula/Nit No. **734.807,** por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($9.889.661),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **987 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **REINALDO ANTONIO HENAO ACEVEDO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **734.807**, por la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($9.889.661),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **987 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **REINALDO ANTONIO HENAO ACEVEDO** identificado(a) con **CC/NIT 734.807,** ordenando el pago por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($9.889.661),** más los intereses de mora causados

desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 815 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ROGELIO ARENAS**
IDENTIFICACIÓN	**735.000**
VALOR	**($1.069.951)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1348 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ROGELIO ARENAS** identificado(a) con cédula/Nit No. **735.000,** por la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.069.951),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **988 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ROGELIO ARENAS** , identificado(a) con cédula/Nit No. **735.000**, por la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.069.951),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **988 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **ROGELIO ARENAS** identificado(a) con **CC/NIT 735.000,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.069.951),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 816 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**RAFAEL CHAVERRA**
IDENTIFICACIÓN	**786.464**
VALOR	**($7.292.509)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1353 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **RAFAEL CHAVERRA** identificado(a) con cédula/Nit No. **786.464,** por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($7.292.509),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **989 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **RAFAEL CHAVERRA** , identificado(a) con cédula/Nit No. **786.464**, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($7.292.509),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **989 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **RAFAEL CHAVERRA** identificado(a) con **CC/NIT 786.464,** ordenando el pago por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($7.292.509),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 817 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**MIGUEL FRANCO GUTIERREZ**
IDENTIFICACIÓN	**791.997**
VALOR	**($956.884)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1356 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **MIGUEL FRANCO GUTIERREZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **791.997,** por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($956.884),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **990 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **MIGUEL FRANCO GUTIERREZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **791.997**, por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($956.884),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **990 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **MIGUEL FRANCO GUTIERREZ** identificado(a) con **CC/NIT 791.997,** ordenando el pago por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($956.884),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 818 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**LUIS CARLOS RUIZ OCHOA**
IDENTIFICACIÓN	**794.796**
VALOR	**($1.299.093)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1358 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **LUIS CARLOS RUIZ OCHOA** identificado(a) con cédula/Nit No. **794.796,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($1.299.093),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **991 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **LUIS CARLOS RUIZ OCHOA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **794.796**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($1.299.093),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **991 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **LUIS CARLOS RUIZ OCHOA** identificado(a) con **CC/NIT 794.796,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($1.299.093),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 819 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**NOE ANTONIO ECHAVARRIA JIMENEZ**
IDENTIFICACIÓN	**2.708.991**
VALOR	**($2.040.200)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1363 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **NOE ANTONIO ECHAVARRIA JIMENEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **2.708.991,** por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.040.200),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **992 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **NOE ANTONIO ECHAVARRIA JIMENEZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **2.708.991**, por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.040.200),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **992 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **NOE ANTONIO ECHAVARRIA JIMENEZ** identificado(a) con **CC/NIT 2.708.991,** ordenando el pago por valor de **DOS MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($2.040.200),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 820 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**ORLANDO GUTIERREZ MENDEZ**
IDENTIFICACIÓN	**3.272.182**
VALOR	**($14.005.703)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1368 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **ORLANDO GUTIERREZ MENDEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **3.272.182,** por la suma de **CATORCE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($14.005.703),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **993 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **ORLANDO GUTIERREZ MENDEZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **3.272.182**, por la suma de **CATORCE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($14.005.703),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **993 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **ORLANDO GUTIERREZ MENDEZ** identificado(a) con **CC/NIT 3.272.182,** ordenando el pago por valor de **CATORCE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($14.005.703),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 821 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**PASCUAL BERNARDO SIERRA SIERRA**
IDENTIFICACIÓN	**3.321.385**
VALOR	**($11.846.189)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1372 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **PASCUAL BERNARDO SIERRA SIERRA** identificado(a) con cédula/Nit No. **3.321.385,** por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($11.846.189),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **994 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **PASCUAL BERNARDO SIERRA SIERRA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **3.321.385**, por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($11.846.189),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **994 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **PASCUAL BERNARDO SIERRA SIERRA** identificado(a) con **CC/NIT 3.321.385,** ordenando el pago por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($11.846.189),** más los intereses de mora causados desde que

la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 822 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**MIGUEL ANTONIO MEJIA**
IDENTIFICACIÓN	**3.398.073**
VALOR	**($3.674.814)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1377 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **MIGUEL ANTONIO MEJIA** identificado(a) con cédula/Nit No. **3.398.073,** por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($3.674.814),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **995 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **MIGUEL ANTONIO MEJIA** , identificado(a) con cédula/Nit No. **3.398.073**, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($3.674.814),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **995 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **MIGUEL ANTONIO MEJIA** identificado(a) con **CC/NIT 3.398.073,** ordenando el pago por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($3.674.814),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 823 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**LUIS FERNANDO ZAPATA GAVIRIA**
IDENTIFICACIÓN	**3.414.171**
VALOR	**($2.067.072)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1380 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **LUIS FERNANDO ZAPATA GAVIRIA** identificado(a) con cédula/Nit No. **3.414.171,** por la suma de **DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($2.067.072),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **996 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **LUIS FERNANDO ZAPATA GAVIRIA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **3.414.171**, por la suma de **DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($2.067.072),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **996 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **LUIS FERNANDO ZAPATA GAVIRIA** identificado(a) con **CC/NIT 3.414.171,** ordenando el pago por valor de **DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($2.067.072),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 824 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**LIBARDO DE JESUS PINO CATAÑO**
IDENTIFICACIÓN	**3.445.544**
VALOR	**($1.312.289)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1382 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **LIBARDO DE JESUS PINO CATAÑO** identificado(a) con cédula/Nit No. **3.445.544,** por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.312.289),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **997 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **LIBARDO DE JESUS PINO CATAÑO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **3.445.544**, por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.312.289),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **997 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **LIBARDO DE JESUS PINO CATAÑO** identificado(a) con **CC/NIT 3.445.544,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.312.289),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 825 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**LUIS ALFREDO ARBOLEDA FONNEGRA**
IDENTIFICACIÓN	**3.446.362**
VALOR	**($4.989.551)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1384 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **LUIS ALFREDO ARBOLEDA FONNEGRA** identificado(a) con cédula/Nit No. **3.446.362,** por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($4.989.551),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **998 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **LUIS ALFREDO ARBOLEDA FONNEGRA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **3.446.362**, por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($4.989.551),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **998 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **LUIS ALFREDO ARBOLEDA FONNEGRA** identificado(a) con **CC/NIT 3.446.362,** ordenando el pago por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($4.989.551),** más los intereses de mora causados

desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 826 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**PASCUAL DARIO TOBON MARIN**
IDENTIFICACIÓN	**3.500.801**
VALOR	**($3.420.300)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1391 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **PASCUAL DARIO TOBON MARIN** identificado(a) con cédula/Nit No. **3.500.801,** por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS ($3.420.300),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **999 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **PASCUAL DARIO TOBON MARIN**, identificado(a) con cédula/Nit No. **3.500.801**, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS ($3.420.300),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **999 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **PASCUAL DARIO TOBON MARIN** identificado(a) con **CC/NIT 3.500.801,** ordenando el pago por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS ($3.420.300),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 827 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**YONNY ALEJANDRO GONZALEZ CORDOBA**
IDENTIFICACIÓN	**3.551.642**
VALOR	**($1.932.802)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1398 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **YONNY ALEJANDRO GONZALEZ CORDOBA** identificado(a) con cédula/Nit No. **3.551.642,** por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($1.932.802),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **1000 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **YONNY ALEJANDRO GONZALEZ CORDOBA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **3.551.642**, por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($1.932.802),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **1000 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **YONNY ALEJANDRO GONZALEZ CORDOBA** identificado(a) con **CC/NIT 3.551.642,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($1.932.802),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 828 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**WILMAR DE JESUS FRANC RIVERA**
IDENTIFICACIÓN	**3.551.885**
VALOR	**($1.095.201)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1400 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **WILMAR DE JESUS FRANC RIVERA** identificado(a) con cédula/Nit No. **3.551.885,** por la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($1.095.201),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **1001 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **WILMAR DE JESUS FRANC RIVERA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **3.551.885**, por la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($1.095.201),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **1001 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **WILMAR DE JESUS FRANC RIVERA** identificado(a) con **CC/NIT 3.551.885,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($1.095.201),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 829 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**LUIS OLIVER MEJIA MONTOYA**
IDENTIFICACIÓN	**3.552.127**
VALOR	**($1.031.536)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1402 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **LUIS OLIVER MEJIA MONTOYA** identificado(a) con cédula/Nit No. **3.552.127,** por la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.031.536),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **1002 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **LUIS OLIVER MEJIA MONTOYA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **3.552.127**, por la suma de **UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.031.536),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **1002 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **LUIS OLIVER MEJIA MONTOYA** identificado(a) con **CC/NIT 3.552.127,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.031.536),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 830 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**LUIS FERNEY GARZON VALENCIA**
IDENTIFICACIÓN	**3.552.220**
VALOR	**($1.225.889)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1403 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **LUIS FERNEY GARZON VALENCIA** identificado(a) con cédula/Nit No. **3.552.220,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.225.889),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **1003 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **LUIS FERNEY GARZON VALENCIA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **3.552.220**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.225.889),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **1003 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **LUIS FERNEY GARZON VALENCIA** identificado(a) con **CC/NIT 3.552.220,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.225.889),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se

hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 831 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**VICENTE GALLO GALLEGO**
IDENTIFICACIÓN	**3.584.192**
VALOR	**($2.515.760)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1411 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **VICENTE GALLO GALLEGO** identificado(a) con cédula/Nit No. **3.584.192,** por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($2.515.760),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **1004 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **VICENTE GALLO GALLEGO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **3.584.192**, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($2.515.760),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **1004 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **VICENTE GALLO GALLEGO** identificado(a) con **CC/NIT 3.584.192,** ordenando el pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($2.515.760),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 832 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**VICENTE ANTONIO SUAREZ**
IDENTIFICACIÓN	**3.584.295**
VALOR	**($1.281.571)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1414 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **VICENTE ANTONIO SUAREZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **3.584.295,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.281.571),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **1005 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **VICENTE ANTONIO SUAREZ** , identificado(a) con cédula/Nit No. **3.584.295**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.281.571),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **1005 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **VICENTE ANTONIO SUAREZ** identificado(a) con **CC/NIT 3.584.295,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.281.571),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Impuesto Predial Unificado**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se libra mandamiento de pago"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 24 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 30 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 833 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**MAURO ANTONIO FRANCO GALEANO**
IDENTIFICACIÓN	**3.584.392**
VALOR	**($1.948.547)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Municipal de San Roque, por medio de la Resolución No. **1416 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **MAURO ANTONIO FRANCO GALEANO** identificado(a) con cédula/Nit No. **3.584.392,** por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.948.547),** por concepto de Impuesto Predial Unificado.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **1006 DEL 18 DE JULIO DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **MAURO ANTONIO FRANCO GALEANO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **3.584.392**, por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.948.547),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **1006 DEL 18 DE JULIO DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al el (la) señor(a)

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra el (la) señor(a) **MAURO ANTONIO FRANCO GALEANO** identificado(a) con **CC/NIT 3.584.392,** ordenando el pago por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.948.547),** más los intereses de mora causados desde que la

obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		